

CONTESTACIÓN RAD. 2020-00065-00

Stefanny Buriticá <stefanny.1515@gmail.com>

Mar 26/07/2022 1:01 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Señores

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Por medio del presente correo me permito remitir contestación del proceso 2020/00065 el cual actúo como CURADOR AD-LITEM

Señor
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICADO: 76001310301220200006500
DEMANDANTE: MARLON EDISON CARDONA GUTIÉRREZ y otros
DEMANDADO: HERNANDO PASCUAS Y MIGUEL ANTONIO CARDENAS
MOSQUERA y otros.

ASUNTO: Contestación de demanda

JARLY STEFANNY BURITICA ZAMBRANO, domiciliado en CALI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144064258 de Cali; obrando como CURADOR AD-LITEM conforme lo dispone el auto de fecha 26/0/2022 proferido por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: No me consta, deberá ser probado. Teniendo en cuenta la contestación del apoderado judicial de Flota Magdalena, no se encontraron registros de lo mencionado.

SEGUNDO: No me consta.

TERCERO: No me consta.

CUARTO: No me consta.

QUINTO: No me consta.

SEXTO: No me consta.

SÉPTIMO: No me consta.

OCTAVO: No me consta.

NOVENO: No me consta.

DÉCIMO: No me consta.

DÉCIMO PRIMERO: No me consta.

DÉCIMO SEGUNDO: No me consta.

DÉCIMO TERCERO: No me consta.

DÉCIMO CUARTO: No me consta.

DÉCIMO QUINTO: No me consta.

DÉCIMO SEXTO: No me consta.

DÉCIMO SÉPTIMO: No me consta.

DÉCIMO OCTAVO: No me consta.

DÉCIMO NOVENO: No me consta.

VIGÉSIMO: No me consta, que se pruebe. Teniendo en cuenta obro como CURADOR AD-LITEM, ha sido complejo ubicar a los demandados y constatar la veracidad de documentos aportados por la parte demandante.

VIGÉSIMO PRIMERO: No me consta.

VIGÉSIMO SEGUNDO: No me consta.

VIGÉSIMO TERCERO: No me consta, que se pruebe la veracidad de los documentos aportados por la parte demandante.

VIGÉSIMO CUARTO: No me consta.

VIGÉSIMO QUINTO: Es cierto.

VIGÉSIMO SEXTO: Es cierto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: No me consta, es una apreciación de los demandantes.

VIGÉSIMO OCTAVO: No me consta, es una apreciación de los demandantes.

VIGÉSIMO NOVENO: Es cierto, sin embargo, se difiere que hayan tenido la debida diligencia para ubicar exactamente el domicilio de los demandados, por cuanto desde la conciliación a la fecha resulta con extrañeza que no comparezcan dentro del proceso. Flota Magdalena, se ha hecho parte por si solo y no en representación de HERNANDO PASCUAS Y MIGUEL ANTONIO CARDENAS MOSQUERA.

TRIGÉSIMO: No me consta.

TRIGÉSIMO PRIMERO: No me consta.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: No me consta.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto me opongo a las pretensiones en su totalidad.

TESTIMONIALES

Solicito citar al Representante Legal y/o apoderado judicial de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, para que exponga, aclare, y se pronuncie sobre la cobertura y exclusiones de las pólizas vinculadas a este proceso, y en caso de ser probado a favor del demandante sin dilación se efectúen las indemnizaciones correspondientes.

EXCEPCIONES DE FONDO

INCIDENTE DE NULIDAD DEL PROCESO

De conformidad con el decreto 806 del 04/06/2020 en al artículo 8

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. “

1. En ese sentido se evidencia en la demanda y reforma de la demanda que a mis representados bajo la figurada de CURADORA AD-LITEM se limitaron a notificarlos en la calle 30 N No. 2AN – 29 Terminal de Transportes de Cali, y pese que no han comparecido al proceso no se ha actuado en la debida diligencia de ubicarlos.

He ingresado a la página de la Superintendencia de Notariado y Registro con los números de cédulas encontrado que el señor **MIGUEL ANTONIO CÁRDENAS** cuenta con domicilio distinto al relacionado en la demanda. (Acceso gratuito)

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
378	169226	SIN DIRECCION SIN DIRECCION # LOTE#10 M 34 MED. CLL20#8A-17 URB ALDEDA CAMPESTRE	Documento

2. Se consultó en CONFECAMARAS el número de cédula 16685495 MIGUEL ANTONIO CARDENAS MOSQUERA el cual se evidencia que posee vehículo TZN935 y a la fecha no se encuentra certificado de tradición como DILIGENCIA para lograr ubicar a los demandados y/o confrontar domicilios actuales.

Por lo anterior, se omitió la manifestación bajo la gravedad de juramento consagrado en el artículo 8 del Decreto 806/2020 ni la forma como se ha obtenido y las razones por las que considera el demandado debe ser notificado en dicho lugar y con ello garantizar el derecho a la defensa y a un debido proceso.

PETICIÓN

1. Se declare la exclusión de cualquier responsabilidad civil al señor **MIGUEL ANTONIO CÁRDENAS y HERNANDO PASCUAS**, por cuanto es la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A quien debe hacer efectivas las pólizas ante los afectados sí así lo declararé el Sr. Juez.

Del Señor Juez,

Cordialmente



JARLY STEFANNY BURITICA ZAMBRANO

Email: stefanny.1515@gmail.com

CC. 1144064258

T.P. 312.718 del C.S.J.

Recibo Número: **63603409**
CUS Seguimiento: **61099422**
Documento **CC-1144064258**
Usuario Sistema: **JARLY STEFANNY**
Fecha **25/07/2022 5.10 PM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **220725704062449482**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 220725704062449482

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadania - 16685495]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
378	169226	SIN DIRECCION SIN DIRECCION # LOTE#10 M 34 MED. CLL20#8A-17 URB ALDEDA CAMPESTRE	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

[Servicios](#) | [Finalidad](#) | [Regístrese](#) | [Legislación](#) | [Costos del Registro](#)

Detalle de la Garantía

Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio Electrónico **20150123000031600** Fecha de Inscripción **23/01/2015 10:38 a.m.** Fecha de inscripción inicial **23/01/2015 10:38:43 a.m.**

DEUDORES Y GARANTES

Deudor o garante

DEUDOR	
Razón Social o Nombre	MIGUEL ANTONIO CARDENAS MOSQUERA
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Identificación	16685495
Dígito De Verificación	
Ciudad	CALI
Dirección	
Sectores	

ACREEDORES GARANTIZADOS

Acreedor

Razón Social o Nombre	FINESA S A
Tipo Identificación	NIT
Número de Identificación	805012610
Dígito De Verificación	5
Ciudad	CALI
Porcentaje de participación	100,00%

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía

NRG: 00000390094. AUTOMOVIL. PLACA: TZN935. CHASIS: MALAM51BAEM503999. MOTOR: G4HGDM739113. SERIE: MALAM51BAEM503999. HYUNDAI i10 GL COLOR: AMARILLO

Tipo de Bien

No existen información para presentar

BIENES INMUEBLES (Adhesión o Destinación)

No existen información para presentar

[Chat](#)

Bienes Garantizados (Por serial)

Bienes			
Tipo de Bien	Vehiculo		
Marca	HYUNDAI	Número de Serial	390094
Fabricante	HYUNDAI		
Año Correspondiente al Modelo	2014	Placa	TZN935
Descripción del Bien	NRG: 00000390094. AUTOMOVIL. PLACA: TZN935. CHASIS: MALAM51BAEM503999. MOTOR: G4HGDM739113. SERIE: MALAM51BAEM503999. HYUNDAI i10 GL COLOR: AMARILLO		
No existen información para presentar			

INFORMACIÓN GENERAL

Prioritaria de Adquisición	No		
Tipo Garantía	Garantía Mobiliaria		
Fecha Finalización	30/04/2024 11:59:59 p.m.	Dato de referencia (OPCIONAL)	390094
Monto Máximo de la obligación garantizada	\$ 27.500.000	Tipo de Moneda	Peso colombiano
Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato.			
Garantía Inscrita en un Registro Especial			

Histórico del Folio Electrónico: 20150123000031600

	Operación	Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)
1	Formulario Registral de Inscripción Inicial	2015-01-23 10:38:43
2	Formulario Registral de Modificación	2015-12-11 15:34:37
3	Formulario Registral de Modificación	2016-01-29 10:20:41

Confecámaras

Chat